

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la Dirección general de Seguridad, se dice a este Gobierno telegráficamente lo que sigue:

He autorizado proyección películas:

"Vuelta ciclista a Francia".
"Batalla", casa Noticiario Español.

"Un perro que trae cola".

"El Noveno Mandamiento".

"La mujercita de un gran señor", casa Alianza Cinematográfica Española:

"Afa", Noticiario Fox, número 32, 33, 34, A B.

"Volumen 6.º", casa Hispano Fox film.

"Un par de Tíos", revista número 52, 53 y 54.

"Mi vida entera", casa Paramount Films.

"El asesino de Mpamedland".

"Amantes fugitivos".

"El Desquite".

"Amores de Hollywood".

"El Solitario", casa Metro Goldwin Mayer.

"El Rápido de Roma".

"Aventuras de Alberto Rey", casa Meyler Films.

"El Inocente", casa Hispano American Films.

"Simba", casa Cine Educativo.

"Seiscientos mil francos al mes", casa Metro Pol Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 30 de agosto de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

La Delegación de Hacienda de Oviedo, recuerda a los contribuyentes por todos los conceptos del Impuesto de Timbre, emisión, negociación, viajeros y mercancías, envases, libros, recibos y facturas, contratos, catálogos, anuncios, etcétera, que conforme a la moratoria que se consigna en la vigente ley de Presupuestos, si presentan voluntariamente las declaraciones respectivas en la

Administración de Rentas públicas, solamente tendrán que satisfacer el importe de los débitos por reintegro, sin que tengan que pagar multa, pasado el período de la moratoria que termina el día 30 de septiembre próximo, la Inspección del Timbre actuará de un modo intensivo, instruyendo expediente de defraudación a cuantos no se hubieran acogido a la expresada moratoria.

Oviedo, 27 de agosto de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. A., Julián Carlón.

CLASES PASIVAS

Se pone en conocimiento de los señores perceptores de Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Intervención de Hacienda, que la Gaceta del 25 del corriente publica un Decreto en que les afecta el artículo 25 que dice:

"Los funcionarios públicos afectados por imposibilidad física que perciban, por esta causa, los haberes de jubilación que les corresponden, según las nóminas actuales, presentarán en esta Intervención de Hacienda, una declaración en la que, bajo palabra de honor, aseguren que a su juicio persiste la enfermedad que determinó su jubilación. Estas declaraciones habrán de ser presentadas antes del día señalado para hacer efectivos los haberes correspondientes al mes de septiembre próximo".

Oviedo, 27 de agosto de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. A., J. Carlón.

R. al núm. 2.197

ALCALDIAS

DE SIERO EDICTO

Se sacan a subasta por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción del camino vecinal de Oriol a Santa Marina, en una longitud de 1.300,29 metros, a partir del perfil número 77, bajo el tipo de 22.787,77 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición en pliego cerrado, debidamente reintegrada, ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado resguardo que acredite haber depositado en arcas municipales

la cantidad de 1.139,38 pesetas, en concepto de fianza provisional, que se ampliará al 10 por 100 del tipo de adjudicación, una vez hecha esta definitivamente.

La presentación de pliegos tendrá lugar todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo arriba expresado, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine, ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado, adjudicándose definitivamente en una de las primeras sesiones que se celebren después de transcurrido el término legal.

El proyecto, presupuesto reformado y demás condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlas.

Pola de Siero, agosto 28 de 1934.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del proyecto, presupuesto reformado y demás condiciones facultativas y económicas que han de regir para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Oriol a Santa Marina, en una longitud de 1.300,29 metros lineales, a partir del perfil número 77, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a los mismos, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

R. al núm. 2.215

DE RIBADESELLA ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia al público concurso para las obras de construcción de la Escuela nacional de Nocedo-Sardeo, en este concejo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas redactados por el Arquitecto municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de concurso es de veintitres mil quinientas pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia, en horas hábiles de oficina, suscritas en papel de sexta clase, o reintegradas

con póliza de 4,30 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, acompañando por separado la cédula personal del licitador, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de concurso.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las once horas de cumplidos los veintinueve días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde y un Teniente de Alcalde.

Los pliegos se admitirán hasta treinta minutos antes de la apertura.

El remate se adjudicará en el acto y con carácter provisional a la proposición que ofrezca más garantías a los intereses del Ayuntamiento, el que hará la adjudicación definitiva, previa resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado.

Los señores que a la terminación del acto del concurso retiren la fianza depositada, se considerará que renuncian a toda reclamación.

La fianza definitiva será del diez por ciento del remate.

Para el bastanteo de poderes que justifique la personalidad del postor se faculta a cualquiera de los Abogados en ejercicio del partido.

El modelo de proposición es el siguiente:

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña del corriente ejercicio, número ..., clase..., a V. S. atentamente expone: Que deseando optar al concurso de las obras de construcción de la Escuela nacional de Nocedo-Sardeo, se comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de ... pesetas céntimos (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones y proyecto aprobados por el Ayuntamiento. Al efecto se acompaña resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma).

En Ribadesella, a 27 de agosto de 1934.—El Alcalde, R. Fernández.

JUZGADOS

DE OVIEDO

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia accidental del partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia de la Inspección Regional de Seguros Sociales, contra D. Mateo Boalá, sobre pago de cuotas patronales, se le embargó, como de la propiedad del ejecutado, los siguientes bienes:

Una cafetera exprés con dos brazos, para servir cuatro cafés instantáneos, con una inscripción que dice: Moka Efti Frisch YLaffez Maschina. =Dorag.=Berlín n.º 54. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Por resolución de hoy, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de septiembre próximo, a las diez, con sujeción a las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que figuran tasados los bienes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será condición indispensable haber consignado previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Sancho Arias. —El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.204

Don Sancho Arias de Velasco y Lu-gigo, Juez de primera instancia accidental del partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia de la Inspección Regional de Seguros Sociales Obligatorios, contra don Angel Alonso Cima, sobre pago de cuotas patronales, fueron embargados, como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Una taladradora eléctrica, de columna, con las letras D. M. D., que fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Por resolución de hoy, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de septiembre próximo, a las diez, con sujeción a las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, la cantidad en que figuran tasados los bienes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será condición indispensable haber consignado previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Sancho Arias. —El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.203

Por el presente se cita y llama a José María Iglesias, vecino de Oviedo, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de notificarle el auto de suspensión de condena, en méritos del sumario número 333 de 1933, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, Antonio Fernández Giro.

R. al núm. 2.212

Por el presente se cita y llama al procesado Guerrero Fernández, domiciliado últimamente en Gijón, para que en el término de cinco días, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta capital, a fin de notificarle el auto de suspensión de condena, dictado en el sumario número 338 de 1934, seguido en este Juzgado, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, Antonio Fernández Giro.

R. al núm. 2.213

Cédulas de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada en el incidente de pobreza, promovido por don Antonio Tejeiro Lopez, contra don Aquilino Pelaez y Conz, acordó emplazar al demandado don Aquilino Pelaez y Conz, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de sustanciar el incidente solo con el señor Abogado del Estado. El demandado se encuentra ausente en ignorado paradero.

Oviedo, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.191

DE GRADO

Ramón Maqueda Suarez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En Grado, a uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro, don Alvaro Menendez Cienfuegos, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Gonzalez Miranda, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino de esta villa, por sí y como apoderado de sus hermanos don Rogelio, don Emilio, doña Angeles, don Joaquín y doña Clara Gonzalez Miranda, obrando como herederos de su difunto padre don Joaquín Gonzalez Lopez, y de la otra como demandados, don Manuel, don Nicanor, don Herminio, don Mario, doña Consuelo, don Amador, don

Sergio, doña Aurora, doña Avelina Lopez Garcia, solteros, mayores de edad, en ignorado paradero; don José Lopez Garcia, casado, mayor de edad y vecino de Riviellas; doña María Leonor Lopez Garcia, casada, y su esposo don Adolfo Garcia, mayores de edad y vecinos de El Xorro, parroquia de la Mata, ambos en este concejo; don Jesus Lopez Garcia, casado, mayor de edad, vecino de Balduno, en el concejo de Las Regueras, y a doña Araceli Lopez Garcia y a su esposo don Gumersindo Martinez, mayores de edad, vecinos de Rozos, en el concejo de Belmonte, sobre pago de una deuda; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a don Manuel, don Nicanor, don Herminio, don Mario, doña Consuelo, don Amador, don Sergio, doña Aurora, doña Avelina Lopez Garcia, solteros, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y a don José Lopez Garcia, casado, mayor de edad y vecino de Riviellas, y a doña María Leonor Lopez Garcia, casada con don Adolfo Garcia, vecinos de El Xorro, en la Mata, y a don Jesus Lopez Garcia, casado, mayor de edad y vecino de Balduno, concejo de Las Regueras, y a doña Araceli Lopez Garcia, casada con don Gumersindo Martinez, mayores de edad y vecinos de Rozos, concejo de Belmonte, para que, como herederos de su padre don José Lopez Fernandez, satisfagan al demandante don Manuel Gonzalez Miranda, en la representación que ostenta, la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, más las costas causadas. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados en ignorado paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Alvaro Menendez. —Rubricado.

Y paro su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma a los demandados ausentes en ignorado paradero, expido la presente en Grado, a uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro. —P. S. M., Ramón Maqueda Suarez.

R. al núm. 2.216

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Fermín Martínez García vecino de Madrid, como apoderado de don Maximino Suárez Arango, que lo es de la ciudad de la Habana, mayor de edad, casado y comerciante, se tramita expediente de información de dominio, para inscribir a nombre de este último, en el Registro de la propiedad del partido, las fincas siguientes, sitasen Somado de este concejo.

1.º El Campo, con arboles y abedules, llamado "Abeduledo de tras de casa", de dieciséis áreas, treinta centiáreas.

2.º Huerto de campo, llamado "Los Balagares", sito delante de la casa principal, de un área, treinta y nueve centiáreas; y

3.º Monte con abedules y otros

árboles, llamado "Cierro bajo el huerto grande", cerrado sobre sí, en términos de su nombre, de once áreas, ochenta centiáreas.

Las relacionadas fincas, fueron adquiridas por el don Maximino Suárez Arango, por compra a doña Engracia Pire Martínez, en escritura otorgada el veintinueve de setiembre de mil novecientos trece, ante el Notario que fué de esta villa don Rodrigo Molina Gil, desde cuya fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente en concepto de dueño, hallándose inscritas, según certificación que acompaña, a nombre de doña Fructuosa Martínez de la Fuente y Riego, vecina que fué de el expresado Somado, fallecida en cinco de enero de mil novecientos cinco, y a la cual sucedieron sus hijos legítimos don Rufino, don Baldomero, don Constantino, doña Honesta y la doña Engracia Pire Martínez, habiéndole sido adjudicadas a esta última, en la participación de herencia, otorgada en documento privado, entre todos los mencionados herederos, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos seis.

En el mencionado expediente, por providencia de diecisiete de mayo último, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al señor Representante del Ministerio Fiscal, citar a los causahabientes de la persona de quien proceden las fincas, de cuyo dominio se trata y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a medio de edictos, que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo a todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y a los efectos acordados, expido el presente, segundo edicto, para su inserción en el referido periódico oficial.

Pravia, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —R. Díaz Fanjul. El Secretario, Basilio Serra.

R. al núm. 2.205

JURADO MIXTO DE LA CONSTRUCCION DE OVIEDO

Cédula de citación

De orden del Sr. Presidente de este Jurado Mixto del Trabajo, se cita para la celebración del juicio verbal, propuesto en reclamación por despedido contra la "Eléctra del Viesgo", S. A., por el obrero Venancio Blanco Lopez últimamente domiciliado en Doiras y hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de septiembre próximo, a las cinco y media de la tarde, en primera convocatoria, comparezca ante este Organismo, sito en la calle de Gastañaga, número 5, con el fin indicado, debiendo asistir por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le tendrá por desistido de la acción iniciada.

Oviedo, veintitres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario, Jorge Garcia.

R. al núm. 2.186

Escuela Tip. de la Residencia provincial